



LA POLITICA CATALANA

Queda constituido el nuevo Consejo de la Generalidad

«La Publicitat» censura acremente la política del señor Maciá

Barcelona 29.—El diario «La Publicitat» ha publicado un interesante artículo sobre el momento político de Cataluña. En él se recuerda y resalta que los señores Domingo y Carner forman parte del Gobierno que ha ratificado su confianza al gobernador señor Anguera de Sojo.

Después, entre otras cosas, dice: «¿Qué significa esta confusión entre los elementos más calificados del partido que dirige el señor Maciá? ¿No está bien claro que los señores Carner y Domingo desaparecieron de la maniobra que realiza el partido de izquierda a beneficio del sindicalismo libertario?»

El señor Maciá es el presidente de la Generalidad de Cataluña, y como tal dió la nota con que replicaba al señor Anguera. El presidente de la Generalidad, sin embargo, no aludía para nada al Consejo ni a la Asamblea de la Generalidad. Si el señor Maciá se cree investido de facultades dictatoriales para obrar sin el control de estos organismos de gobierno, si tiene la intención de perpetuar el régimen de clandestinidad que ha establecido en la gobernación de Cataluña, si se cree con autoridad suficiente para decidir cualquier conflicto político, ¿por qué no reclama para él, personalmente, el cargo de gobernador civil? Este sería el momento de aceptar con gravedad las responsabilidades que van unidas al cargo de gobernador civil de Barcelona. El y no otro es el sustituto calificado del señor Anguera de Sojo.

El mismo diario publica un artículo, que firma Manuel Brunet, en el que se dice que el día en que el señor Anguera de Sojo apareció en el palco de las autoridades del Gran Teatro Liceo y fué acogido con una ovación formidable del público allí reunido, que apenas aplaude al señor Maciá, comenzó la crisis, porque, como ha dicho Curriés Malapaté, los Pilsudskis de todas clases tienen una gran cantidad de femenino.

«Mas tarde el señor Maciá explicó la nota facilitada a la Prensa hablando con los periodistas, y dijo que, si se le obligaba, abriría el delantal y diría cosas muy gordas. No sabemos que el presidente de la Generalidad llevase delantal. ¿Y qué debe llevar el señor Maciá en su delantal? El pueblo catalán le agradecería el gesto de abrirlo y vaciarlo. Veríamos qué hay dentro. Es natural que una política de clandestinidad llene el delantal; pero no crea el señor Maciá que amenazando con abrirlo causa miedo a nadie. Debe abrirlo, vaciarlo y arrojarlo, porque un presidente de la Generalidad no tiene derecho a ocultar nada dentro del delantal. Este régimen de clandestinidad nos ahoga. Si en vez de tener delantal hubiese organizado la futura Generalidad, todos unidos causaríamos un poco más de respeto en Madrid. Llenando delantales hemos perdido un tiempo precioso y hemos llegado inclusive a lo que parecía imposible: a desorganizar los servicios de la Diputación»

Maciá da cuenta de la solución de la crisis

de comisario de la Generalidad en Tarragona había presentado el señor Nogué al ser nombrado director general de Industrias. Dicho señor ha sido sustituido por don Domingo Piñana, alcalde de Tortosa, que era ya consejero adjunto de la Comisión tarraconense.

El señor Maciá hizo calurosos elogios del señor Piñana, que es además gran amigo del ministro don Marcelino Domingo.

Para sustituir al señor Piñana en su cargo de consejero adjunto ha sido nombrado don Manuel Galés Martínez. El señor Maciá anunció luego la formación del nuevo Consejo, en la siguiente forma:

Instrucción pública, Ventura Gassó. Hacienda, Casimiro Giralt. Fomento, Juan Casanovas. Gobernación, José Tarradellas. Beneficencia, José Jové. Justicia, P. dro Comas. Economía, Manuel Serra y Morct. El departamento de Agricultura queda adscrito a la Presidencia, y continuará de vicepresidente el señor Casanovas. Consejeros adjuntos lo serán: de Gerona, el señor Irla; de Lérida, el señor Belli; de Tarragona, el señor Piñana. Quedan suprimidos los consejeros adjuntos sin cartera.

Al dar la lista de los nuevos consejeros, el señor Maciá hizo observar que el señor Hurtado había juzgado que habiendo terminado prácticamente su misión de establecer contacto con el Gobierno central, no consideraba necesaria su presencia en el Consejo.

«No siento que se haya ido el señor Hurtado—dijo el señor Maciá—, porque aunque esté fuera del Gobierno, como es antiguo y querido amigo mío, me ha prometido su concurso y su apoyo siempre que lo necesite. En cuanto al señor Carrasco no ha continuado por cuestiones políticas; pero entre él y yo subsiste una firme amistad, complaciéndome en reconocer que prestó grandes servicios a Cataluña».

Comentando el señor Maciá las notas publicadas por «La Veu» y «La Publicitat», en las que se supone que la crisis ha sido motivada por presiones de Madrid, calificó el supuesto de ridículo, ya que ni el Gobierno central se entremete en la labor de la Generalidad, ni ésta en la del Gobierno.

«Si se pretende molestarme—añadió—pierden el tiempo con tales ataques. Es la opinión pública la que debe juzgarnos a todos. Sólo lamento las censuras, por lo que puedan dañar algunas aspiraciones; pero día llegará en que el pueblo rinda a cada cual la justicia que merece».

El señor Tarradellas, nuevo consejero de Gobernación, nos dijo que hoy tomará posesión del cargo y comunicará a los informadores los proyectos que le animan.

Se preguntó al señor Maciá quién presidirá la próxima Asamblea de la Generalidad, en la que se estudiará el nuevo acoplamiento de los presupuestos, y dijo que habiendo dimitido el señor Carner ejercería la presidencia de dicho acto el vicepresidente primero, señor Companyes.

Los estudios sobre la división territorial de Cataluña

La ponencia encargada de estudiar la división territorial de Cataluña se ha enterado de la buena marcha que lleva la encuesta practicada por todos los Ayuntamientos de Cataluña. Al mismo tiempo se han repartido entre los ponentes los diferentes trabajos para estudiar las características comarcales catalanas y los inconvenientes y ventajas que, como demarcación, puedan tener los actuales partidos judiciales para la nueva división.

El Ayuntamiento tarraconense se adhiera al señor Anguera

Tarragona 29.—El Ayuntamiento ha acordado felicitar al señor Anguera de Sojo por su actuación en Barcelona y pedir al Gobierno lo mantenga en el Gobierno civil de aquella provincia hermana.

Un manifiesto de la Confederación Nacional del Trabajo

Barcelona 29.—Ha circulado profusamente un manifiesto de la Confederación Nacional del Trabajo, firmado por todos los presidentes de los Sindicatos afectos a dicha organización obrera. En él se dirigen durísimos ataques al gobernador, señor Anguera de Sojo, por su actuación, que califican de reaccionaria, al frente del Gobierno civil.

Una impresión sobre el planteamiento y desarrollo de la crisis

de la crisis, que en realidad no han existido. La llamada «crisis» se ha considerado como algo pueril, sin trascendencia alguna.

El afán de hablar de Gobierno, de carteras, de crisis y de todo cuanto concierne a un cambio de rumbo en la gobernación es algo cómico que la gente ha acogido humorísticamente sin concederle más importancia que la de un nuevo elemento regocijante.

Se espera que los periódicos de la mañana, desde los distintos puntos de vista de sus respectivas ideologías, comenten el proceso de la crisis, que ha carecido, como decimos, de interés y de la que estuvo ausente en todo momento la opinión pública.

alumbrado de algunas calles, como ya se ha realizado en la Carrera de San Jerónimo, entre Nicolás María Rivero y plaza de Cánovas; en las calles de Blasco Ibañez y Duque de Osuna, Puerta de Toledo, etc.

Que como la Dehesa de la Villa no tiene hoy las vías de comunicación que el pueblo de Madrid necesita para disfrutar tan delicioso sitio, y considerando al mismo tiempo que es fácil hacer una vía de acceso a dicho sitio, se permiten proponer que se acuerde que por el servicio de Vías y Obras se redacte un proyecto de enlace de la calle de Isaac Peral, por la calle límite, con la Dehesa de la Villa. Que se requiera a la Compañía Urbanizadora Metropolitana para que preste su concurso a este proyecto, ya que para su barriada supondría una gran mejora.

Que para fomentar la labor cultural que representan los cursos especiales que puedan dar los jefes de las consultas respectivas, como en la Beneficencia provincial, y al mismo tiempo para incrementar los ingresos dentro de la función de estas consultas, se celebren cursos dos veces al año, abonando cada alumno cinco pesetas por curso, limitando a veinte el número de alumnos y dedicando la mitad de los ingresos al pago de los gastos inherentes a las consultas y a compensar al profesor, siendo la otra mitad neta a beneficio del Ayuntamiento.

Oposiciones a plazas de maestros de sección de escuelas municipales

Por acuerdo del Tribunal se convocan a los opositores de ambos sexos para la práctica de la primera parte del ejercicio escrito (Dibujo y Caligrafía), a las cuatro y media de la tarde del día 7 del próximo enero, en el Instituto de San Isidro, calle de Toledo.

Los señores opositores deberán ir provistos de los útiles necesarios para realizar los oportunos trabajos.

Los socialistas proponen

Los concejales de la minoría socialista del Ayuntamiento han presentado varias proposiciones, en las que solicitan:

Que se hagan las gestiones precisas con la empresa de Tranvías a fin de conseguir una cesión mayor de fúforo para las lámparas instaladas en las columnas de los tranvías, con lo que se conseguiría una gran mejora en el

inspiradores de la conjura, haciéndoles rectificar nobilmente en la junta general convocada para el día 9 de enero, en la que la de gobierno dará cuenta de su colectiva dimisión por solidaridad con el decano.

Mas opr si así no ocurriera, nos dirigimos a usted en súplica de que si como nosotros, estima que la junta de gobierno dimisionaria cumplió fielmente sus deberes, y si no desea que, fuera cual fuese aquélla, a ambición o la audacia, concurra a la junta general, que como más atrás indicamos, ha de celebrarse el 9 de enero, a las cuatro de la tarde, a fin de no admitir, si es posible por inmensa mayoría, la dimisión de don Angel Ossorio y sus compañeros de junta de gobierno.

Seguros de que usted, ahora como antes y como siempre, ha de cooperar con su concurso a esta empresa de justicia y de dignidad profesional, nos reiteramos sus atentos y afectuosos compañeros que estrechan su mano, Manuel García Rodrigo, J. Sánchez Rivera, Concepción Peña, Bernardo de Pablo, Fernando Illera, Mauricio García-Isidro, José María Rodríguez de Rivera, Ramón Riancho, Alfredo Aleix, José María Codina, Eugenio Elices, Basilio Edo, José Jover, Francisco Blasco, Antonio Estades, Félix Carrión, Luis Lama Lizarbe, José Serrano Pérez, Gregorio Arranz, Francisco López de Gicochea, Vicente Grau, Máximo Cajal.»

En sus intervenciones como decano cerca de los poderes públicos jamás hizo distinción en la ideología política de los colegiados, aunque ahora algunos—muchos de los cuales a él acudieron y en él encontraron decidido apoyo—pretendan hacer creer lo contrario. Fueron primeramente amparados los republicanos; después los monárquicos. Por igual todos.

Esta realidad es tan notoria que excusa toda puntualización. Sin embargo, vamos a citar tres casos en los que don Angel Ossorio, como decano del Colegio, apoyó con detenimiento no ha mucho a varios de los que, desde la sombra casi todos, dirigieron la conjura que culminó en los sucesos del 21: su amparo a los multados por el depósito clandestino de armas en la iglesia de la Concepción; sus gestiones cerca del Gobierno en beneficio de los monárquicos gubernativamente presos en Pamplona—que ha motivado la pública expresión de reconocimiento por parte de aquéllos—, y su enérgica protesta, coronada por el éxito, contra la ejecución de los confinamientos a Fernando Poo.

Los corresponsales de la Prensa madrileña han pasado verdaderos apuros ante las constantes demandas de sus respectivos periódicos pidiendo noticias

de la crisis, que en realidad no han existido. La llamada «crisis» se ha considerado como algo pueril, sin trascendencia alguna.

El afán de hablar de Gobierno, de carteras, de crisis y de todo cuanto concierne a un cambio de rumbo en la gobernación es algo cómico que la gente ha acogido humorísticamente sin concederle más importancia que la de un nuevo elemento regocijante.

Se espera que los periódicos de la mañana, desde los distintos puntos de vista de sus respectivas ideologías, comenten el proceso de la crisis, que ha carecido, como decimos, de interés y de la que estuvo ausente en todo momento la opinión pública.

concederle más importancia que la de un nuevo elemento regocijante.

Se espera que los periódicos de la mañana, desde los distintos puntos de vista de sus respectivas ideologías, comenten el proceso de la crisis, que ha carecido, como decimos, de interés y de la que estuvo ausente en todo momento la opinión pública.

alumbrado de algunas calles, como ya se ha realizado en la Carrera de San Jerónimo, entre Nicolás María Rivero y plaza de Cánovas; en las calles de Blasco Ibañez y Duque de Osuna, Puerta de Toledo, etc.

Que como la Dehesa de la Villa no tiene hoy las vías de comunicación que el pueblo de Madrid necesita para disfrutar tan delicioso sitio, y considerando al mismo tiempo que es fácil hacer una vía de acceso a dicho sitio, se permiten proponer que se acuerde que por el servicio de Vías y Obras se redacte un proyecto de enlace de la calle de Isaac Peral, por la calle límite, con la Dehesa de la Villa. Que se requiera a la Compañía Urbanizadora Metropolitana para que preste su concurso a este proyecto, ya que para su barriada supondría una gran mejora.

Que para fomentar la labor cultural que representan los cursos especiales que puedan dar los jefes de las consultas respectivas, como en la Beneficencia provincial, y al mismo tiempo para incrementar los ingresos dentro de la función de estas consultas, se celebren cursos dos veces al año, abonando cada alumno cinco pesetas por curso, limitando a veinte el número de alumnos y dedicando la mitad de los ingresos al pago de los gastos inherentes a las consultas y a compensar al profesor, siendo la otra mitad neta a beneficio del Ayuntamiento.

Oposiciones a plazas de maestros de sección de escuelas municipales

Por acuerdo del Tribunal se convocan a los opositores de ambos sexos para la práctica de la primera parte del ejercicio escrito (Dibujo y Caligrafía), a las cuatro y media de la tarde del día 7 del próximo enero, en el Instituto de San Isidro, calle de Toledo.

Los señores opositores deberán ir provistos de los útiles necesarios para realizar los oportunos trabajos.

Los socialistas proponen

Los concejales de la minoría socialista del Ayuntamiento han presentado varias proposiciones, en las que solicitan:

Que se hagan las gestiones precisas con la empresa de Tranvías a fin de conseguir una cesión mayor de fúforo para las lámparas instaladas en las columnas de los tranvías, con lo que se conseguiría una gran mejora en el

inspiradores de la conjura, haciéndoles rectificar nobilmente en la junta general convocada para el día 9 de enero, en la que la de gobierno dará cuenta de su colectiva dimisión por solidaridad con el decano.

Mas opr si así no ocurriera, nos dirigimos a usted en súplica de que si como nosotros, estima que la junta de gobierno dimisionaria cumplió fielmente sus deberes, y si no desea que, fuera cual fuese aquélla, a ambición o la audacia, concurra a la junta general, que como más atrás indicamos, ha de celebrarse el 9 de enero, a las cuatro de la tarde, a fin de no admitir, si es posible por inmensa mayoría, la dimisión de don Angel Ossorio y sus compañeros de junta de gobierno.

Seguros de que usted, ahora como antes y como siempre, ha de cooperar con su concurso a esta empresa de justicia y de dignidad profesional, nos reiteramos sus atentos y afectuosos compañeros que estrechan su mano, Manuel García Rodrigo, J. Sánchez Rivera, Concepción Peña, Bernardo de Pablo, Fernando Illera, Mauricio García-Isidro, José María Rodríguez de Rivera, Ramón Riancho, Alfredo Aleix, José María Codina, Eugenio Elices, Basilio Edo, José Jover, Francisco Blasco, Antonio Estades, Félix Carrión, Luis Lama Lizarbe, José Serrano Pérez, Gregorio Arranz, Francisco López de Gicochea, Vicente Grau, Máximo Cajal.»

En sus intervenciones como decano cerca de los poderes públicos jamás hizo distinción en la ideología política de los colegiados, aunque ahora algunos—muchos de los cuales a él acudieron y en él encontraron decidido apoyo—pretendan hacer creer lo contrario. Fueron primeramente amparados los republicanos; después los monárquicos. Por igual todos.

Esta realidad es tan notoria que excusa toda puntualización. Sin embargo, vamos a citar tres casos en los que don Angel Ossorio, como decano del Colegio, apoyó con detenimiento no ha mucho a varios de los que, desde la sombra casi todos, dirigieron la conjura que culminó en los sucesos del 21: su amparo a los multados por el depósito clandestino de armas en la iglesia de la Concepción; sus gestiones cerca del Gobierno en beneficio de los monárquicos gubernativamente presos en Pamplona—que ha motivado la pública expresión de reconocimiento por parte de aquéllos—, y su enérgica protesta, coronada por el éxito, contra la ejecución de los confinamientos a Fernando Poo.

Los corresponsales de la Prensa madrileña han pasado verdaderos apuros ante las constantes demandas de sus respectivos periódicos pidiendo noticias

de la crisis, que en realidad no han existido. La llamada «crisis» se ha considerado como algo pueril, sin trascendencia alguna.

El afán de hablar de Gobierno, de carteras, de crisis y de todo cuanto concierne a un cambio de rumbo en la gobernación es algo cómico que la gente ha acogido humorísticamente sin concederle más importancia que la de un nuevo elemento regocijante.

Se espera que los periódicos de la mañana, desde los distintos puntos de vista de sus respectivas ideologías, comenten el proceso de la crisis, que ha carecido, como decimos, de interés y de la que estuvo ausente en todo momento la opinión pública.

EN BADALONA

Un voraz incendio destruye una fábrica de productos inflamables

Las confusas noticias que se tienen hablan de numerosas víctimas

Los primeros rumores sobre la catástrofe

Barcelona 29.—Esta tarde comenzaron a circular alarmantes rumores sobre un formidable incendio ocurrido en Badalona. Las primeras noticias daban una gran importancia al siniestro, diciéndose que habían resultado varios muertos y numerosos heridos.

La fábrica incendiada

Confirmada la noticia del incendio pronto se supo que éste había tenido lugar en la fábrica de Benito Madriña y Compañía, establecida en la calle de Eduardo Maristany, núm. 198, de Badalona. En ella había un gran depósito de alquitrán, en el cual prendieron las llamas.

Estas se veían perfectamente desde la carretera y demás sitios de la ciudad.

Los bomberos trabajan heroicamente

La fábrica, a los pocos momentos de iniciarse el fugo, era ya una imponente hoguera. Las llamas llegaban a veinte metros de altura y después seguían hacia el cielo enormes columnas de humo.

Los bomberos de Barcelona acudieron inmediatamente a la calle Maristany, comenzando sin pérdida de tiempo los trabajos de extinción, que resultaron muy difíciles y arriesgados por la voracidad del fuego.

A pesar de los esfuerzos de dichos funcionarios, el incendio tomaba cada vez mayor incremento, a causa de que pronto se propagó a unos tanques de aceite de alquitrán, que en número de veintidós estaban allí almacenados.

Según informes adquiridos en el lugar del siniestro, bien pronto pudo observarse que era completamente imposible sofocar, y los bomberos, convencidos de ello, se limitaron a evitar que el fuego se propagase a los depósitos de mentol y otras sustancias inflamables ni a otras fábricas cercanas al edificio que ardía.

Los bomberos, tras titánicos esfuerzos, lograron conjurar ese peligro.

Cómo se produjo el incendio

El incendio comenzó a las cinco menos veinte. A dicha hora se produjo una gran explosión, seguida del incendio cuyas alarmantes características hemos señalado anteriormente. Se supone que el fuego comenzó en un pequeño bidón de mentol, que pronto se trasladó al aceite de alquitrán.

Manifestaciones de uno de los dueños

Los periodistas hablaron con el señor Pastor, uno de los dueños de la fábrica, quien dijo que no se explicaba cómo había explotado ningún bidón porque ninguno de ellos tenía presión para que explotase.

Dicho señor se encontraba por la tarde en la fábrica cuando oyó un formidable estampido, que le alarmó extraordinariamente. Con toda rapidez saltó a la calle en el preciso momento en que las llamas invadían el edificio.

Horrorizado, pudo observar que los hombres salían corriendo despavoridos, y muchos de ellos se despojaban de sus ropas, que ardían, y saltaban, presas del pánico, por las tapias de la fábrica.

Entre la explosión y el incendio apenas si medió un intervalo de segundos.

Se habla de numerosas víctimas

Sobre las desgracias ocasionadas en Badalona circulan varias versiones. Una de ellas dice que hay quince heridos, algunos de bastante gravedad.

Otra referencia de testigos presenciales afirma que muchos obreros, al producirse el incendio, se arrojaban a la calle por las ventanas, exponiéndose a matarse. Muchos de ellos llevaban las ropas ardiendo.

Los bomberos de Badalona, ante la magnitud del fuego, tuvieron que pedir refuerzo, e inmediatamente fueron a cooperar en sus trabajos los de Barcelona, que rivalizaron en actividad y heroísmo.

También acudieron las autoridades locales y provinciales, que dirigieron la labor de extinción y salvamento. En estas faenas también coadyuvó eficazmente la Cruz Roja de Badalona.

y excitó el celo, ya bien probado, de los dos ellos prodigó frases de consuelo personal sanitario de las mismas.

En dichos centros se produjo en los primeros momentos una gran confusión.

Se decía que habían muerto tres obreros y otros once estaban gravemente heridos; pero noticias posteriores reducían a uno el número de fallecidos.

En el Dispensario municipal fueron asistidos de quemaduras tres trabajadores cuyos nombres se ignoran. Después de curados se les trasladó al Socorro Muto.

Más tarde se confirmó la noticia de haber fallecido un obrero, cuyo cadáver fué trasladado al Depósito del cementerio. No ha sido posible identificarlo por estar completamente carbonizado.

También se asegura que uno de los obreros que se arrojaron por las ventanas quedó muerto a consecuencia del porrazo.

Una lista de obreros heridos

Según datos recibidos hasta el momento en que telefonamos, han resultado heridos en el incendio de la fábrica de Badalona los siguientes trabajadores:

Juan Ortreis, José Ceivera, Antonio Sánchez, José Güell, Manuel Martínez, Juan Tolox y Manuel Reixach. Todos presentan quemaduras en distintas partes del cuerpo. Los tres primeros están graves y el estado de los cuatro restantes fué calificado de gravísimo, temiéndose que fallezcan de un momento a otro.

Todos ingresaron en las clínicas con las ropas quemadas y desgarradas y algunos completamente desnudos.

Dos individuos desaparecidos.—¿Quién es el muerto?

Gran cantidad de parientes y amigos de los obreros de la fábrica incendiada se agolparon en las clínicas para obtener noticias de sus deudos. En el Dispensario Municipal se presentaron varias personas dando muestras de una gran ansiedad, que preguntaban si allí estaban hospitalizados Salvador Nicoláu y Pedro Aleazar, pues de ellos no se tenía la menor noticia.

Como se desconoce el nombre del obrero muerto creése que se trate de uno de los citados anteriormente.

Comienzan las actuaciones judiciales

El juez municipal, don Cándido Gómez, procedió con gran urgencia a tomar declaración a todos los heridos cuyo estado les permitía prestarla.

El Juzgado tropieza a cada paso con inconvenientes y confusiones, pues todos los heridos sufren una gran excitación nerviosa, que les impide coordinar sus ideas.

En Badalona el suceso ha producido honda emoción. Por las clínicas desfilaron millares de personas para interesarse por el estado de las víctimas.

Los bomberos han logrado, finalmente, hacer desaparecer los temores de que el fuego se propagase a otros edificios y almacenes, con lo cual va renaciendo algo la tranquilidad del vecindario.

Acuerdos del Cuerpo Consular Americano

El Cuerpo Consular Americano celebró su acostumbrada Junta general el 26 del actual, y entre los acuerdos importantes que se tomaron figura el trabajar con toda intensidad para favorecer el intercambio de productos entre los distintos países de América y España, facilitando al efecto cuantos antecedentes sean necesarios a los exportadores e importadores de los respectivos países.

Se trató de la conveniencia de obtener por los medios conducentes la mejora de comunicaciones marítimas que hoy dificultan las relaciones con muchos países de América.

Asimismo se acordó continuar las visitas a aquellas industrias cuyo conocimiento interesa a los señores cónsules para sus informes y para facilitar su labor de propaganda.

Por unanimidad fué elegido don Carlos María Gürmendez, cónsul general de Uruguay, vicedecano primero, recayendo este nombramiento en personalidad uruguaya de gran prestigio e iniciativa.

Consejo de Ministros

Los ministros, a la entrada, no hacen ninguna manifestación de interés

A las diez y media de la mañana comenzaron a llegar los ministros a la Presidencia. El señor Albornoz dijo que llevaba algunas cosas sin importancia y el decreto de alquileres.

El ministro de Agricultura llevaba un decreto sobre agregados comerciales en el extranjero.

El señor Casares dijo que al finalizar el Consejo facilitaría la lista de los nuevos gobernadores.

El presidente manifestó que no había nada de particular después de las manifestaciones ya conocidas sobre la necesidad de llegar a la nivelación presupuestaria.

Cuando llegó don Indalecio Prieto los periodistas observaron que era portador de una abultada cartera y le preguntaron:

—¿Muchos asuntos? Vemos que va usted a consumir todo el tiempo del Consejo con cosas de su departamento.

—No hagan caso—contestó—. No llevo aquí más que los periódicos de la mañana.

Breves referencias de lo tratado en la reunión ministerial

El señor Zulueta abandonó el Consejo a la una menos cuarto. Dijo que la reunión estaba finalizando y que anticipaba su salida por tener que asistir a una comida en la embajada de Francia.

El ministro de Justicia, que salió a las dos y cuarto, dijo que hoy mar chaba a Orihuela y que no habrá nuevo Consejo hasta el próximo martes.

Se le preguntó si tenía ya preparado un proyecto que parecía haber estudiado el ministro de Justicia, reorganizando los Juzgados de Instrucción.

—En efecto—contestó—había un estudio hecho en el que se hacían varias supresiones de Juzgados de Instrucción con mi antecesor. Publicada la noticia causó en algunas provincias, y, sobre todo en los partidos interesados, alguna inquietud, pero convencidos de que yo no tengo nada entre manos respecto a este asunto, ha vuelto la tranquilidad. Hay muchas cosas que hacer antes que eso de los Juzgados.

El jefe del Gobierno confirmó su propósito de marchar por la noche al campo para regresar el sábado; pero sin que tuviera decidido el punto a donde ha de ir, que no será Alicante, como se ha dicho.

Añadió que no se había hablado de política y que lo más importante del Consejo había sido el decreto de alquileres y la combinación de gobernado res.

—¿Se acordó algo de altos cargos?

—¿Qué altos cargos son esos?

Por lo menos los de Obras públicas, que aún no han sido nombrados.

—De eso no se ha hablado nada y está pendiente de un decreto de reorgani zación del ministerio que ha de dictarse.

Don Marceño Domingo manifestó que no se había acordado nada con relación al Gobierno civil de Barcelona y que ni siquiera se había hablado de la crisis producida en la Generalidad de Cataluña.

Terminada la reunión se facilitó a la Prensa la siguiente nota oficial:

«Presidencia.—Se aprobó el decreto reorganizando la Alta Comisaría en Marruecos.

Guerra.—Decreto dictando normas para la cría y conservación de palomas mensajeras.

Concesión de cruces del Mérito Militar a personal de la República de Bolivia.

Nombrando a don Ramón Reig para el mando del Grupo de Defensa contra aeronaves, número 2.

Expediente de suministro de fluido eléctrico al Hospital militar de Mahón.

Expediente de libertad condicional de un penado del fuero de Guerra.

Expediente para contratar el transporte de cañones a las bases navales.

Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando, en virtud de concurso, director general de Servicios administrativos de la Dirección general de Ganadería, a don Baldomero Quintero.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado don José María Jiménez Quintana, y nombrando a don José Salmerón para sustituirle.

La combinación de gobernadores afecta a quince provincias

El ministro de la Gobernación entregó la siguiente nota:

«Admitiendo la dimisión a los gobernadores de Alava, Cáceres, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca y Valencia.

Decreto nombrando gobernadores civiles de Alava, a don José María Amilivia, de Cáceres, a don Antonio Jarraya Marquet; de Ciudad Real, a don José Echevarría Novoa; de Granada, a don Manuel Egular Rodríguez; de Guipuzcoa, a don José María Varela Rendueles; de Huelva, a don Francisco A. Rubio Callejón; de Huesca, a don Manuel María González López; de Jaén, a don Enrique Martín de Villodres; Murcia, a don Armando Peñaranda Álvarez; de Navarra, a don Manuel Andrés Casaus, actual gobernador de Segovia; de Palencia, a don Roberto Blanco Torres; de Salamanca, a don Mariano Joven, actual gobernador de Soria; de Segovia, a don Carlos Jiménez Canito; de Soria, a don Francisco Puig Espert, y de Valencia, a don Luis Doperto Marchori, actual gobernador de Ciudad Real.

El ministro de Fomento, de Hacienda e Inspección de intervención y fuerzas jafilianas. La administración de justicia no constituirá un órgano de la Alta Comisaría.

Dependerá del alto comisario el Gabinete militar y diplomático con sus correspondientes y naturales atribuciones. De la Secretaría depende todo el personal y cuerpos español e indígena. Se unificará la tramitación de las distintas dependencias y directamente será materia de competencia de la Secretaría cuanto afecte al régimen de las colonias europeas, ejercicio de los derechos de asociación y reunión, pasaportes, etc., y todo lo relacionado con vigilancia, enseñanza, sanidad, Correos, etc.

La Delegación de Asuntos indígenas tendrá como principal cometido el ejercicio de la función política cerca de las autoridades indígenas de las ciudades y de las regiones civiles, y lo relativo a las intervenciones locales del mismo carácter. A ella estará subordinado el Cuerpo de interventores en las regiones civiles que deberá organizarse en el plazo más breve.

Los servicios encomendados a cada rama de la administración jafiliana se desempeñarán, correspondiendo directamente unos organismos con otros.

Los asuntos relacionados con obras públicas, minas, agricultura y, en general, con todos los intereses materiales, estarán a cargo de la Delegación de Fomento. La de Hacienda cuidará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la zona, materias tributarias, económicas y financieras, e intervendrá en la Hacienda marroquí.

Al inspector de intervención y fuerzas jafilianas le incumben el mando de éstas y la acción política de las regiones militares en contacto con la Delegación de Asuntos indígenas. De este modo el alto comisario podrá unificar y dirigir su función interventora.

El reglamento de procedimiento administrativo del Protectorado se cumplirá en plazo breve, y determinará el límite de competencia del secretario general y los delegados. Los plazos máximos en que se dictarán las resoluciones y la responsabilidad civil y administrativa que deben exigirse a los funcionarios.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Lista de gobernadores que cesan o se trasladan

En virtud de los nombramientos de gobernadores civiles que relacionamos anteriormente, cesan en sus cargos los siguientes:

Don Gabriel Martínez de Aragón, de

Alava; don Julio León y Benito, de

Cáceres; don Pedro García de la Barga, de Granada; don Félix Galarza Cago, de Guipuzcoa; don Dionisio Cano López, de Huelva; don Ramón López Andueza, de Huesca; don Adolfo Vázquez Humasqué, de Jaén; don Carlos Borrero A. Mendizábal, de Murcia; don Ramón Bandrés Azúete, de Navarra; don José Jorge Vinalasca, de Palencia; con José Martínez Eloitza, de Salamanca, y don Francisco Rubio Fernández, de Valencia.

Notas de ampliación

Todos los ministros coincidieron en apreciar que el Consejo no tuvo carácter político.

Se examinó en primer término la propuesta de reforma de la organización de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

El ministro de Trabajo habló de la Inspección de Seguros, que, a su juicio, debía volver al ministerio de Agricultura; y el señor Domingo sostuvo el criterio de que debía ser organismo de Trabajo, como se acordó.

El señor Carner habló de presupuestos y de las dificultades que supone la prórroga de éstos en la aplicación de partidas en servicios que han de acoplarse.

Expusieron criterios diversos sobre si estas partidas habían de figurar en la prórroga o incorporarse al nuevo.

Los ministros con quienes hablamos negaron que se ocuparan del Gobierno civil de Barcelona, y es criterio del Gobierno el que siga el señor Anguera. Habiendo dimitido la Generalidad, esperan la conducta a seguir por los que la constituyen con respecto al señor Anguera, y si cambiara el criterio, nuevamente sería requerido para que continuase en su puesto. No se decidirá hasta que esté ventilado este asunto.

Se aprobaron expedientes de trámite, y si siquiera llegaron a hablar de las conversaciones entre el ministro de Obras públicas y don Trifón Gómez.

El ministro de Justicia, que salió a las dos y cuarto, dijo que hoy mar chaba a Orihuela y que no habrá nuevo Consejo hasta el próximo martes.

Se le preguntó si tenía ya preparado un proyecto que parecía haber estudiado el ministro de Justicia, reorganizando los Juzgados de Instrucción.

—En efecto—contestó—había un estudio hecho en el que se hacían varias supresiones de Juzgados de Instrucción con mi antecesor. Publicada la noticia causó en algunas provincias, y, sobre todo en los partidos interesados, alguna inquietud, pero convencidos de que yo no tengo nada entre manos respecto a este asunto, ha vuelto la tranquilidad. Hay muchas cosas que hacer antes que eso de los Juzgados.

El jefe del Gobierno confirmó su propósito de marchar por la noche al campo para regresar el sábado; pero sin que tuviera decidido el punto a donde ha de ir, que no será Alicante, como se ha dicho.

Añadió que no se había hablado de política y que lo más importante del Consejo había sido el decreto de alquileres y la combinación de gobernado res.

—¿Se acordó algo de altos cargos?

—¿Qué altos cargos son esos?

Por lo menos los de Obras públicas, que aún no han sido nombrados.

—De eso no se ha hablado nada y está pendiente de un decreto de reorgani zación del ministerio que ha de dictarse.

Don Marceño Domingo manifestó que no se había acordado nada con relación al Gobierno civil de Barcelona y que ni siquiera se había hablado de la crisis producida en la Generalidad de Cataluña.

Terminada la reunión se facilitó a la Prensa la siguiente nota oficial:

«Presidencia.—Se aprobó el decreto reorganizando la Alta Comisaría en Marruecos.

Guerra.—Decreto dictando normas para la cría y conservación de palomas mensajeras.

Concesión de cruces del Mérito Militar a personal de la República de Bolivia.

Nombrando a don Ramón Reig para el mando del Grupo de Defensa contra aeronaves, número 2.

Expediente de suministro de fluido eléctrico al Hospital militar de Mahón.

Expediente de libertad condicional de un penado del fuero de Guerra.

Expediente para contratar el transporte de cañones a las bases navales.

Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando, en virtud de concurso, director general de Servicios administrativos de la Dirección general de Ganadería, a don Baldomero Quintero.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado don José María Jiménez Quintana, y nombrando a don José Salmerón para sustituirle.

La combinación de gobernadores afecta a quince provincias

El ministro de la Gobernación entregó la siguiente nota:

«Admitiendo la dimisión a los gobernadores de Alava, Cáceres, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca y Valencia.

Decreto nombrando gobernadores civiles de Alava, a don José María Amilivia, de Cáceres, a don Antonio Jarraya Marquet; de Ciudad Real, a don José Echevarría Novoa; de Granada, a don Manuel Egular Rodríguez; de Guipuzcoa, a don José María Varela Rendueles; de Huelva, a don Francisco A. Rubio Callejón; de Huesca, a don Manuel María González López; de Jaén, a don Enrique Martín de Villodres; Murcia, a don Armando Peñaranda Álvarez; de Navarra, a don Manuel Andrés Casaus, actual gobernador de Segovia; de Palencia, a don Roberto Blanco Torres; de Salamanca, a don Mariano Joven, actual gobernador de Soria; de Segovia, a don Carlos Jiménez Canito; de Soria, a don Francisco Puig Espert, y de Valencia, a don Luis Doperto Marchori, actual gobernador de Ciudad Real.

El ministro de Fomento, de Hacienda e Inspección de intervención y fuerzas jafilianas. La administración de justicia no constituirá un órgano de la Alta Comisaría.

Dependerá del alto comisario el Gabinete militar y diplomático con sus correspondientes y naturales atribuciones. De la Secretaría depende todo el personal y cuerpos español e indígena. Se unificará la tramitación de las distintas dependencias y directamente será materia de competencia de la Secretaría cuanto afecte al régimen de las colonias europeas, ejercicio de los derechos de asociación y reunión, pasaportes, etc., y todo lo relacionado con vigilancia, enseñanza, sanidad, Correos, etc.

La Delegación de Asuntos indígenas tendrá como principal cometido el ejercicio de la función política cerca de las autoridades indígenas de las ciudades y de las regiones civiles, y lo relativo a las intervenciones locales del mismo carácter. A ella estará subordinado el Cuerpo de interventores en las regiones civiles que deberá organizarse en el plazo más breve.

Los servicios encomendados a cada rama de la administración jafiliana se desempeñarán, correspondiendo directamente unos organismos con otros.

Los asuntos relacionados con obras públicas, minas, agricultura y, en general, con todos los intereses materiales, estarán a cargo de la Delegación de Fomento. La de Hacienda cuidará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la zona, materias tributarias, económicas y financieras, e intervendrá en la Hacienda marroquí.

Al inspector de intervención y fuerzas jafilianas le incumben el mando de éstas y la acción política de las regiones militares en contacto con la Delegación de Asuntos indígenas. De este modo el alto comisario podrá unificar y dirigir su función interventora.

El reglamento de procedimiento administrativo del Protectorado se cumplirá en plazo breve, y determinará el límite de competencia del secretario general y los delegados. Los plazos máximos en que se dictarán las resoluciones y la responsabilidad civil y administrativa que deben exigirse a los funcionarios.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Lista de gobernadores que cesan o se trasladan

En virtud de los nombramientos de gobernadores civiles que relacionamos anteriormente, cesan en sus cargos los siguientes:

Don Gabriel Martínez de Aragón, de

Alava; don Julio León y Benito, de

Cáceres; don Pedro García de la Barga, de Granada; don Félix Galarza Cago, de Guipuzcoa; don Dionisio Cano López, de Huelva; don Ramón López Andueza, de Huesca; don Adolfo Vázquez Humasqué, de Jaén; don Carlos Borrero A. Mendizábal, de Murcia; don Ramón Bandrés Azúete, de Navarra; don José Jorge Vinalasca, de Palencia; con José Martínez Eloitza, de Salamanca, y don Francisco Rubio Fernández, de Valencia.

Notas de ampliación

Todos los ministros coincidieron en apreciar que el Consejo no tuvo carácter político.

Se examinó en primer término la propuesta de reforma de la organización de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

El ministro de Trabajo habló de la Inspección de Seguros, que, a su juicio, debía volver al ministerio de Agricultura; y el señor Domingo sostuvo el criterio de que debía ser organismo de Trabajo, como se acordó.

El señor Carner habló de presupuestos y de las dificultades que supone la prórroga de éstos en la aplicación de partidas en servicios que han de acoplarse.

Expusieron criterios diversos sobre si estas partidas habían de figurar en la prórroga o incorporarse al nuevo.

Los ministros con quienes hablamos negaron que se ocuparan del Gobierno civil de Barcelona, y es criterio del Gobierno el que siga el señor Anguera. Habiendo dimitido la Generalidad, esperan la conducta a seguir por los que la constituyen con respecto al señor Anguera, y si cambiara el criterio, nuevamente sería requerido para que continuase en su puesto. No se decidirá hasta que esté ventilado este asunto.

Se aprobaron expedientes de trámite, y si siquiera llegaron a hablar de las conversaciones entre el ministro de Obras públicas y don Trifón Gómez.

El ministro de Justicia, que salió a las dos y cuarto, dijo que hoy mar chaba a Orihuela y que no habrá nuevo Consejo hasta el próximo martes.

Se le preguntó si tenía ya preparado un proyecto que parecía haber estudiado el ministro de Justicia, reorganizando los Juzgados de Instrucción.

—En efecto—contestó—había un estudio hecho en el que se hacían varias supresiones de Juzgados de Instrucción con mi antecesor. Publicada la noticia causó en algunas provincias, y, sobre todo en los partidos interesados, alguna inquietud, pero convencidos de que yo no tengo nada entre manos respecto a este asunto, ha vuelto la tranquilidad. Hay muchas cosas que hacer antes que eso de los Juzgados.

El jefe del Gobierno confirmó su propósito de marchar por la noche al campo para regresar el sábado; pero sin que tuviera decidido el punto a donde ha de ir, que no será Alicante, como se ha dicho.

Añadió que no se había hablado de política y que lo más importante del Consejo había sido el decreto de alquileres y la combinación de gobernado res.

—¿Se acordó algo de altos cargos?

—¿Qué altos cargos son esos?

Por lo menos los de Obras públicas, que aún no han sido nombrados.

—De eso no se ha hablado nada y está pendiente de un decreto de reorgani zación del ministerio que ha de dictarse.

Don Marceño Domingo manifestó que no se había acordado nada con relación al Gobierno civil de Barcelona y que ni siquiera se había hablado de la crisis producida en la Generalidad de Cataluña.

Terminada la reunión se facilitó a la Prensa la siguiente nota oficial:

«Presidencia.—Se aprobó el decreto reorganizando la Alta Comisaría en Marruecos.

Guerra.—Decreto dictando normas para la cría y conservación de palomas mensajeras.

Concesión de cruces del Mérito Militar a personal de la República de Bolivia.

Nombrando a don Ramón Reig para el mando del Grupo de Defensa contra aeronaves, número 2.

Expediente de suministro de fluido eléctrico al Hospital militar de Mahón.

Expediente de libertad condicional de un penado del fuero de Guerra.

Expediente para contratar el transporte de cañones a las bases navales.

Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando, en virtud de concurso, director general de Servicios administrativos de la Dirección general de Ganadería, a don Baldomero Quintero.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado don José María Jiménez Quintana, y nombrando a don José Salmerón para sustituirle.

La combinación de gobernadores afecta a quince provincias

El ministro de la Gobernación entregó la siguiente nota:

«Admitiendo la dimisión a los gobernadores de Alava, Cáceres, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca y Valencia.

Decreto nombrando gobernadores civiles de Alava, a don José María Amilivia, de Cáceres, a don Antonio Jarraya Marquet; de Ciudad Real, a don José Echevarría Novoa; de Granada, a don Manuel Egular Rodríguez; de Guipuzcoa, a don José María Varela Rendueles; de Huelva, a don Francisco A. Rubio Callejón; de Huesca, a don Manuel María González López; de Jaén, a don Enrique Martín de Villodres; Murcia, a don Armando Peñaranda Álvarez; de Navarra, a don Manuel Andrés Casaus, actual gobernador de Segovia; de Palencia, a don Roberto Blanco Torres; de Salamanca, a don Mariano Joven, actual gobernador de Soria; de Segovia, a don Carlos Jiménez Canito; de Soria, a don Francisco Puig Espert, y de Valencia, a don Luis Doperto Marchori, actual gobernador de Ciudad Real.

El ministro de Fomento, de Hacienda e Inspección de intervención y fuerzas jafilianas. La administración de justicia no constituirá un órgano de la Alta Comisaría.

Dependerá del alto comisario el Gabinete militar y diplomático con sus correspondientes y naturales atribuciones. De la Secretaría depende todo el personal y cuerpos español e indígena. Se unificará la tramitación de las distintas dependencias y directamente será materia de competencia de la Secretaría cuanto afecte al régimen de las colonias europeas, ejercicio de los derechos de asociación y reunión, pasaportes, etc., y todo lo relacionado con vigilancia, enseñanza, sanidad, Correos, etc.

La Delegación de Asuntos indígenas tendrá como principal cometido el ejercicio de la función política cerca de las autoridades indígenas de las ciudades y de las regiones civiles, y lo relativo a las intervenciones locales del mismo carácter. A ella estará subordinado el Cuerpo de interventores en las regiones civiles que deberá organizarse en el plazo más breve.

Los servicios encomendados a cada rama de la administración jafiliana se desempeñarán, correspondiendo directamente unos organismos con otros.

Los asuntos relacionados con obras públicas, minas, agricultura y, en general, con todos los intereses materiales, estarán a cargo de la Delegación de Fomento. La de Hacienda cuidará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la zona, materias tributarias, económicas y financieras, e intervendrá en la Hacienda marroquí.

Al inspector de intervención y fuerzas jafilianas le incumben el mando de éstas y la acción política de las regiones militares en contacto con la Delegación de Asuntos indígenas. De este modo el alto comisario podrá unificar y dirigir su función interventora.

El reglamento de procedimiento administrativo del Protectorado se cumplirá en plazo breve, y determinará el límite de competencia del secretario general y los delegados. Los plazos máximos en que se dictarán las resoluciones y la responsabilidad civil y administrativa que deben exigirse a los funcionarios.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Lista de gobernadores que cesan o se trasladan

En virtud de los nombramientos de gobernadores civiles que relacionamos anteriormente, cesan en sus cargos los siguientes:

Don Gabriel Martínez de Aragón, de

Alava; don Julio León y Benito, de

Cáceres; don Pedro García de la Barga, de Granada; don Félix Galarza Cago, de Guipuzcoa; don Dionisio Cano López, de Huelva; don Ramón López Andueza, de Huesca; don Adolfo Vázquez Humasqué, de Jaén; don Carlos Borrero A. Mendizábal, de Murcia; don Ramón Bandrés Azúete, de Navarra; don José Jorge Vinalasca, de Palencia; con José Martínez Eloitza, de Salamanca, y don Francisco Rubio Fernández, de Valencia.

Notas de ampliación

Todos los ministros coincidieron en apreciar que el Consejo no tuvo carácter político.

Se examinó en primer término la propuesta de reforma de la organización de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

El ministro de Trabajo habló de la Inspección de Seguros, que, a su juicio, debía volver al ministerio de Agricultura; y el señor Domingo sostuvo el criterio de que debía ser organismo de Trabajo, como se acordó.

El señor Carner habló de presupuestos y de las dificultades que supone la prórroga de éstos en la aplicación de partidas en servicios que han de acoplarse.

Expusieron criterios diversos sobre si estas partidas habían de figurar en la prórroga o incorporarse al nuevo.

Los ministros con quienes hablamos negaron que se ocuparan del Gobierno civil de Barcelona, y es criterio del Gobierno el que siga el señor Anguera. Habiendo dimitido la Generalidad, esperan la conducta a seguir por los que la constituyen con respecto al señor Anguera, y si cambiara el criterio, nuevamente sería requerido para que continuase en su puesto. No se decidirá hasta que esté ventilado este asunto.

Se aprobaron expedientes de trámite, y si siquiera llegaron a hablar de las conversaciones entre el ministro de Obras públicas y don Trifón Gómez.

El ministro de Justicia, que salió a las dos y cuarto, dijo que hoy mar chaba a Orihuela y que no habrá nuevo Consejo hasta el próximo martes.

Se le preguntó si tenía ya preparado un proyecto que parecía haber estudiado el ministro de Justicia, reorganizando los Juzgados de Instrucción.

—En efecto—contestó—había un estudio hecho en el que se hacían varias supresiones de Juzgados de Instrucción con mi antecesor. Publicada la noticia causó en algunas provincias, y, sobre todo en los partidos interesados, alguna inquietud, pero convencidos de que yo no tengo nada entre manos respecto a este asunto, ha vuelto la tranquilidad. Hay muchas cosas que hacer antes que eso de los Juzgados.

El jefe del Gobierno confirmó su propósito de marchar por la noche al campo para regresar el sábado; pero sin que tuviera decidido el punto a donde ha de ir, que no será Alicante, como se ha dicho.

Añadió que no se había hablado de política y que lo más importante del Consejo había sido el decreto de alquileres y la combinación de gobernado res.

—¿Se acordó algo de altos cargos?

—¿Qué altos cargos son esos?

Por lo menos los de Obras públicas, que aún no han sido nombrados.

—De eso no se ha hablado nada y está pendiente de un decreto de reorgani zación del ministerio que ha de dictarse.

Don Marceño Domingo manifestó que no se había acordado nada con relación al Gobierno civil de Barcelona y que ni siquiera se había hablado de la crisis producida en la Generalidad de Cataluña.

Terminada la reunión se facilitó a la Prensa la siguiente nota oficial:

«Presidencia.—Se aprobó el decreto reorganizando la Alta Comisaría en Marruecos.

Guerra.—Decreto dictando normas para la cría y conservación de palomas mensajeras.

Concesión de cruces del Mérito Militar a personal de la República de Bolivia.

Nombrando a don Ramón Reig para el mando del Grupo de Defensa contra aeronaves, número 2.

Expediente de suministro de fluido eléctrico al Hospital militar de Mahón.

Expediente de libertad condicional de un penado del fuero de Guerra.

Expediente para contratar el transporte de cañones a las bases navales.

Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando, en virtud de concurso, director general de Servicios administrativos de la Dirección general de Ganadería, a don Baldomero Quintero.

Decreto admitiendo la dimisión que del cargo de director general de Montes, Pesca y Caza ha presentado don José María Jiménez Quintana, y nombrando a don José Salmerón para sustituirle.

La combinación de gobernadores afecta a quince provincias

El ministro de la Gobernación entregó la siguiente nota:

«Admitiendo la dimisión a los gobernadores de Alava, Cáceres, Granada, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca y Valencia.

Decreto nombrando gobernadores civiles de Alava, a don José María Amilivia, de Cáceres, a don Antonio Jarraya Marquet; de Ciudad Real, a don José Echevarría Novoa; de Granada, a don Manuel Egular Rodríguez; de Guipuzcoa, a don José María Varela Rendueles; de Huelva, a don Francisco A. Rubio Callejón; de Huesca, a don Manuel María González López; de Jaén, a don Enrique Martín de Villodres; Murcia, a don Armando Peñaranda Álvarez; de Navarra, a don Manuel Andrés Casaus, actual gobernador de Segovia; de Palencia, a don Roberto Blanco Torres; de Salamanca, a don Mariano Joven, actual gobernador de Soria; de Segovia, a don Carlos Jiménez Canito; de Soria, a don Francisco Puig Espert, y de Valencia, a don Luis Doperto Marchori, actual gobernador de Ciudad Real.

El ministro de Fomento, de Hacienda e Inspección de intervención y fuerzas jafilianas. La administración de justicia no constituirá un órgano de la Alta Comisaría.

Dependerá del alto comisario el Gabinete militar y diplomático con sus correspondientes y naturales atribuciones. De la Secretaría depende todo el personal y cuerpos español e indígena. Se unificará la tramitación de las distintas dependencias y directamente será materia de competencia de la Secretaría cuanto afecte al régimen de las colonias europeas, ejercicio de los derechos de asociación y reunión, pasaportes, etc., y todo lo relacionado con vigilancia, enseñanza, sanidad, Correos, etc.

La Delegación de Asuntos indígenas tendrá como principal cometido el ejercicio de la función política cerca de las autoridades indígenas de las ciudades y de las regiones civiles, y lo relativo a las intervenciones locales del mismo carácter. A ella estará subordinado el Cuerpo de interventores en las regiones civiles que deberá organizarse en el plazo más breve.

Los servicios encomendados a cada rama de la administración jafiliana se desempeñarán, correspondiendo directamente unos organismos con otros.

Los asuntos relacionados con obras públicas, minas, agricultura y, en general, con todos los intereses materiales, estarán a cargo de la Delegación de Fomento. La de Hacienda cuidará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la zona, materias tributarias, económicas y financieras, e intervendrá en la Hacienda marroquí.

La ley de alquileres

El nuevo decreto beneficia a las clases necesitadas.—Se someterá a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley que regule de un modo definitivo los arrendamientos urbanos.—El arrendatario tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios

He aquí el texto íntegro del decreto sobre alquileres aprobado en el Consejo de ministros de ayer, y que reviste extraordinaria importancia:

«Es propósito reiteradamente expuesto por el Gobierno someter en plazo breve a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley que regule de un modo definitivo los arrendamientos urbanos. En el han de recogerse todas las modalidades que puede plantear el contrato de arrendamiento de viviendas, con separación del que para locales mercantiles o industriales deba regularse con características propias. Pero lo inminente del término en que expira la vigencia del decreto de 26 de diciembre de 1930 obliga a prorrogarlo con aquellas modificaciones que en las circunstancias actuales imponen y que insistentemente vienen siendo reclamadas por entidades públicas y por particulares. Por ello, a propuesta del ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los contratos de arrendamiento de fincas urbanas podrán prorrogarse a voluntad de los inquilinos y obligatoriamente para los arrendadores, sin alteración en ninguna de sus cláusulas, salvo lo que a continuación se dispone.

Artículo segundo. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

Primero. Los arrendamientos relativos a edificios de nueva planta y a pisos o habitaciones que no hubieran sido ocupados o alquilados por nadie con anterioridad al 1.º de enero de 1924.

Segundo. Los contratos de arriendo otorgados con posterioridad al 1.º de enero de 1925 cuyo precio o merced excediese de 500 pesetas mensuales y que no sean meras prórrogas de arriendo vigentes en dicha fecha.

Tercero. Los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos.

Todos los contratos comprendidos en este artículo quedan sujetos a la legislación civil común o foral; podrán ser otorgados con absoluta libertad, y engendrarán acciones que, en su ejercicio, no se regirán por las disposiciones de este decreto.

Artículo tercero. Los beneficios de la prórroga preceptuada por el artículo primero alcanzarán, caso de fallecimiento del arrendatario, a los individuos de su familia que con él habitaran, si se tratase de local destinado a vivienda, y al socio o heredero que continuase el negocio, si fuese un establecimiento mercantil o industrial.

Artículo cuarto. Únicamente por falta de pago podrán los arrendadores a quienes sea aplicable este decreto utilizar contra sus inquilinos la acción de desahucio en la forma regulada por la legislación común. El inquilino podrá evitar el desahucio consignando el descubierto en el Juzgado dentro del término de tercero día, contado desde el siguiente al de la citación. En este caso será responsable de las costas causadas el actor, si se probase que en tiempo oportuno se le había ofrecido el pago, y el inquilino, si se probase que había sido con anterioridad requerido al pago en la forma ordinaria. Cuando no se justificase ninguna de estas circunstancias, las costas serán satisfechas por mitad.

Fecha la consignación, y siendo ya in procedente el desahucio por falta de pago, se continuará el procedimiento si alguna de las partes lo solicitara para el solo efecto de decidir qué ha de pagar las costas.

Los desahucios que se establezcan por causas distintas de la indicada se tramitarán con arreglo a los artículos 14 y siguientes.

Artículo quinto. No procederá la prórroga establecida en el artículo primero:

a) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por ellos mismos.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo, si se trata de vivienda, y con un año si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

El arrendatario tendrá derecho en todos estos casos a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasiona el traslado, y que consistirá en el importe del alquiler de seis meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda, y en el del alquiler de un año cuando sea para cualquier género de comercio o industria. El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición para el momento en que desaloje aquí, la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquiera que hubiese sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses, no fuera utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiese anunciado para obtenerlo, el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior, y siempre compatible con ésta.

que consistirá en el duplo de la anteriormente recibida.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en los párrafos anteriores no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado reclame del propietario la cantidad a que crea tener derecho; y si demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que los párrafos anteriores fijan, deberá atenderse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiere recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el del juicio verbal, y juez competente, el municipal del lugar donde está situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

b) Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

No se entenderá destinado el local a la industria de hostelería cuando por el número de huéspedes no esté obligado el arrendatario de la vivienda al pago de contribución por dicho concepto.

c) Cuando la mayoría de los que habitan un edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

No será aplicable la disposición expresada en este apartado en los casos siguientes:

Primero. Cuando los locales sean destinados a oficinas del Estado, Provincia o Municipio, cualesquiera que sean las funciones que en él se desarrollen.

Segundo. Cuando se trate de colegios o escuelas públicas o particulares, siempre que éstas estuvieren constituidas y desenvuelvan su labor ajustándose a las disposiciones vigentes.

Tercero. Si los locales se hallaren destinados a consultorios públicos, casas de socorro o instituciones benéficas de todas clases, con tal de que se hallen legalmente constituidas.

Cuarto. Si se tratare de habitaciones de familias numerosas y de recolección moralidad.

Quinto. Si se tratase de establecimientos mercantiles o industriales que no sean inmorales, insalubres o incómodos.

d) Cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende total o parcialmente sin permiso del arrendador.

e) Cuando el propietario justifique su propósito de derribar el inmueble, aunque no se encuentre en estado ruinoso, para construir otro nuevo en el mismo terreno, o de demoler las construcciones provisionales o accidentales existentes en solares, para levantar en ellos otras definitivas.

En estos casos el propietario no podrá volver a alquilar total ni parcialmente los locales arrendados, y deberá verificar la demolición del inmueble de que se trate dentro del término de seis meses, contados desde el día en que la finca quede libre de todos sus ocupantes. Los inquilinos tendrán derecho a las indemnizaciones marcadas en el párrafo tercero del apartado a) de este mismo artículo.

f) En los casos de expropiación forzosa por utilidad pública y en aquellos en que el Estado, Provincia o Municipio necesiten ocupar sus propios bienes para ejecutar proyectos de interés general, teniendo derecho el inquilino a las indemnizaciones marcadas en el inciso a) de este artículo.

g) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la autoridad municipal, en el cual hayan sido citados en cuanto se haya promovido todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate, a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinoso la finca será indispensable para estimar aquélla la aportación de certificación, autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Cuando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca, y cuando las obras que se efectúen en ésta en primer término no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el segundo párrafo del apartado a) de este mismo artículo quinto.

Los plazos de aviso se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la autoridad gubernativa cuando por mandato de la autoridad va cuando por mandatos de higiene o sanidad, o en ruina inminente, se ponga el desalojo del local de que se trata.

Artículo sexto. Los contratos su-

tos a prórroga cuyo precio o merced no hubiese aumentado desde el 31 de diciembre de 1914, o hubiere sido objeto de un aumento que se juzgue susceptible de elevación, podrán ser revocados a instancia del propietario, según las normas que se establezcan a continuación:

En los arrendos que no excedieren en la indicada fecha de 1.500 pesetas anuales, podrá elevarse la renta en un 10 por 100.

Desde 1.501 a 3.000, en un 15 por 100.

Desde 3.001 en adelante, en un 20 por 100.

Estas normas podrán ser, sin embargo, alteradas en atención a alguna de las circunstancias siguientes:

a) Obras o mejoras que hayan sido hechas en la finca, y principalmente aquellas que hayan contribuido a la higiene y salubridad de las viviendas.

Las obras de conservación o reparación hechas por el arrendador en cumplimiento de sus deberes contractuales o en el intervalo que medie entre dos arrendamientos no serán computables para los efectos de elevar la merced o renta de la habitación o local.

Las mejoras que contribuyan a la higiene, salubridad o aprovechamiento de la finca no facultarán al propietario para elevar en más de un siete por ciento del coste de la mejora la renta anual legalmente fijada.

b) Elevación en los precios de los suministros y servicios que el propietario presta al inquilino, como los de calefacción, agua y otros análogos. Estos aumentos se distribuirán entre los inquilinos, teniendo en cuenta las rentas respectivas y la utilización normal del servicio.

Artículo séptimo. Todo inquilino, comerciante o industrial que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de lo autorizado hasta el 31 de diciembre de 1931, aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente.

Artículo octavo. En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez, desde el 31 de diciembre de 1914, y cuyo arrendamiento no sea libre, los inquilinos que los habitan y que se consideren perjudicados por el precio acordado de los alquileres, podrán solicitar la revisión de su importe, atendidas las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del distrito, en relación con los aumentos autorizados posteriormente y demás consideraciones que juzguen procedentes.

Análogos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que soliciten los propietarios de dichos inmuebles.

Artículo noveno. Mientras el plazo estipulado en los contratos de arrendamiento no se haya extinguido no podrán los propietarios exigir aumentos en las rentas que en los mismos se hubieran fijado.

Los contratos que hayan sido o sean objeto de revisión quedarán, en todos sus particulares, sujetos a las disposiciones de este decreto, como si por haber expirado el término del arriendo hubiesen sido prorrogados al amparo del artículo primero.

Artículo décimo. En ningún caso podrá exceder el importe de las fianzas que se presten por alquiler de viviendas de la renta de un mes, cualquiera que sea el plazo y el precio del arrendamiento, sin que a pretexto de servicios especiales pueda el arrendador retener en su poder mayor cantidad por el mencionado concepto.

Art. 11. Si la elevación de alquileres hubiera motivado aumento en contribución o arbitrio que satisfaga el propietario, éste podrá reclamar donde proceda su reducción en la proporción correspondiente al reducirse los alquileres.

Art. 12. Lo dispuesto en este decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles varíasen de dueño por cualquier título.

En todo caso quedarán a salvo las acciones que al inquilino pudieran corresponder contra el primitivo arrendador por consecuencia de la enajenación de la finca.

Art. 13. No producirán efecto los pactos que se establezcan en los contratos de oposición a las disposiciones de este decreto.

Art. 14. Entenderá privativamente en

los juicios de desahucios y en todas las cuestiones que se promuevan al aplicarse este decreto el juez municipal del distrito donde se halle situada la finca, sin sujetarse el asunto a turno ni reparto donde existan varios Juzgados.

Formulará la reclamación, el juez mandará citar, con veinticuatro horas de anticipación, al demandante y al demandado para el acto de conciliación, que se celebrará en la forma ordinaria.

Dentro del segundo día, a partir de la fecha de la conciliación intentada sin efecto, el juez resolverá, oyendo a los interesados en juicio verbal de tramitación ordinaria, cuantas cuestiones se le sometan referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportaren y las que acuerde de oficio libremente.

Al practicar la de reconocimiento judicial, si lo acordase el juez, cuidará de consignar en acta, además de lo concerniente a las cuestiones deducidas, el estado de la vivienda o local en cuanto pueda interesar a la higiene o salubridad pública, y lo comunicará a la autoridad competente para los efectos que procedan.

Art. 15. Los jueces municipales podrán estimar las demandas que a juicio lo merezcan, y desestimar las que tengan fundamento ficticio, o bien acordar, dentro de los límites de la vigencia de este decreto, aquellos aplazamientos que aconsejen las circunstancias del caso.

Las sentencias, que se dictarán el mismo día del juicio o en el siguiente, serán apelables en ambos efectos para ante el Juzgado de primera instancia.

Contra el fallo de dicho Juzgado no se dará recurso de casación.

Art. 16. La ejecución de las sentencias se llevará a cabo por los trámites de la ley de Enjuiciamiento civil, y los jueces municipales encargados de la misma podrán ampliar, por consideraciones de equidad o en atención a las circunstancias especiales de la población, los términos establecidos para el lanzamiento de desahucio hasta dos meses, si se trata de una casa que habiten el demandado o su familia, y hasta seis meses, si un establecimiento mercantil, fabril o de tráfico; pudiendo acordar esta ampliación, tanto en el fallo como en la ejecución de la sentencia.

Art. 17. La imposición de las sanciones e indemnizaciones fijadas en los anteriores artículos y la terminación del juicio de desahucio no serán obstáculos, si hubiese existido mala fe o dolo por parte de cualquier litigante, para que los interesados ejerciten las acciones civiles o penales que les correspondan en el procedimiento adecuado.

Art. 18. Los Tribunales y autoridades desestimarán en todo caso las reclamaciones que los arrendadores o inquilinos formulen con manifiesto abuso de derecho.

Art. 19. Para los efectos de este decreto se entiende por «propietarios», no sólo al dueño del inmueble, sino al titular de cualquier derecho real a quien corresponda la facultad de dar arrendamiento «por alquiler, precio o merced», la cantidad global que por todos conceptos haya de abonar el inquilino por razón de arrendamiento, y por «arrendatarios», no sólo el que haya contratado con el arrendador, sino el que, en virtud de cesión, subrogación o subarriendo, ocupa el local, cuando deba ser protegido con arreglo a las normas de este decreto.

Art. 20. Los beneficios que este decreto concede a los inquilinos no serán aplicables a los extranjeros residentes en España cuando en su país respectivo existan disposiciones especiales sobre prórroga o tasa de alquileres que no sean aplicadas en beneficio de los españoles residentes en el mismo país.

Art. 21. Las disposiciones que preceden regirán desde el 1 de enero de 1932 hasta la promulgación de la ley de arrendamientos urbanos que el Gobierno presentará a las Cortes.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas en esta materia hasta la fecha.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.



DE PROVINCIAS

LOS ATRACADORES SE MUESTRAN MUY ACTIVOS

Sevilla 29.—En el sitio llamado Del Sarto fué atacado por dos desconocidos un sujeto llamado Faustino Alvarez Estévez, al cual le quitaron 69 pesetas y toda la ropa que llevaba encima, dejándolo en paños menores. También le robaron la caballería en que iba montado, maniatándolo y dejándolo abandonado en el suelo, donde lo encontró la Guardia civil.

—También en la Venta del Guadaira cuatro desconocidos intentaron cometer un atraco. Provistos de pistolas, amenazaron al encargado y a la dependencia, intimidándole a que les facilitaran cuanto contenía la caja de caudales. Uno de los camareros pidió auxilio, dando la voz de alarma. Los atracadores huyeron después de disparar contra dicho camarero, sin hacer blanco.

CURSO DE LA HUELGA EN ALMERÍA

Almería 29.—Ayer se reunieron en la Casa del Pueblo los delegados de todos los gremios y redactaron una conclusión, que presentaron al gobernador. En ellas se pide la libertad de los detenidos con motivo de la asamblea celebrada el domingo y continuación de la huelga general durante cuarenta y ocho horas.

A las once de la mañana de hoy, grupos de obreros en huelga recorrieron las vías principales y rompieron las lunas de dos joyerías y otros establecimientos. Intervinieron los guardias de asalto. Fuerzas de la Guardia civil patrullan por las calles.

EL CIERRE DE LA FABRICA DE MOREDA. — ACUERDOS OBREROS

Gijón 29.—A las puertas de la fábrica de Moreda ha colocado la dirección de la misma un aviso rechazando algunas inexactitudes de las organizaciones obreras, asegurando que no le anima ningún deseo de venganza y que su único deseo es la obtención de satisfacciones, a fin de que quede restablecida la disciplina.

«Cuando los obreros—añade—quieren estudiar la situación de la empresa, verán que no hay deseos ocultos, sino una cuestión de posibilidad económica, que ellos mismos, frente a la realidad de poder comprar más barato lo que lo que producen, ofrecerán la única solución posible, y que advertirán en la empresa una ausencia absoluta de pasión, pero un firme propósito de restablecer la disciplina, sin la que no se conoce en el mundo, ni aun en la Rusia soviética, organización productora que funcione normalmente. La empresa no quiere sitiar por hambre a los obreros. Para ella no hay más que personal disciplinado o indisciplinado, y para sanar el trabajo no tiene más trabas que las que los mismos obreros pongan al no presentarse a buscar solución en el orden económico que haga posible la realización del propósito.»

Por su parte, los obreros pertenecientes a la fábrica de Moreda se reunieron en la Casa del Pueblo y acordaron, ante las dificultades que surgirían en otras industrias, permitir la salida de materiales del referido centro fabril y autorizar la continuación en el mismo del personal de conservación. También acordaron que cuando se anuncie la reapertura de la fábrica se reintere la oposición de los obreros a toda reducción de personal y de salarios.

Mañana se reunirán las directivas de todos los sindicatos, para fijar la cuota de socorro a los obreros de la fábrica de Moreda, actualmente en paro forzoso, y que asciende a 1.300.

NAUFRAGIO DE UN PESQUERO

Santander 29.—A la altura de Pedro del Mar, el vapor pesquero «San José de la Montaña», que había salido de este puerto mandado por su patrón Adolfo Obregón, para dedicarse a las faenas de la pesca, chocó contra un acantilado, hundiendo al cabo de media hora.

Los tripulantes y el patrón, que habían resultado con ligeras lesiones a causa del golpe recibido, lograron ga-

nar, con mucho trabajo, la costa a nado, llegando a tierra ateridos por el frío.

Los vecinos de los pueblos inmediatos le prestaron auxilio, y dos horas más tarde fueron trasladados a Santander.

UN ACCIDENTE FERROVIARIO POR NEGLIGENCIA

Barcelona 29.—Se ha celebrado la vista de una causa contra el guardabarrera del paso a nivel denominado de Torre Ramaga, de la línea de M. Z. A., en el término de Subirats, llamado Arturo Benaiges, acusado del delito de homicidio por imprudencia, pues, faltando al cumplimiento de su deber, originó el choque de un tren que venía de Vilafranca con un autobús que efectuaba el servicio de transportes de viajeros, a consecuencia del cual resultaron diez y nueve muertos y muchos heridos.

El fiscal solicitó un año de prisión correccional, y como el acusado se ha conformado con esta pena, ha quedado concluida la causa.

Subsidiariamente se ha declarado responsable a la Compañía a los efectos de indemnización a las familias de las víctimas.

LOS OBREROS DE MERIDA SECUNDAN EL PARO

Mérida 29.—La Casa del Pueblo acordó secundar la huelga provincial de cuarenta y ocho horas, que comenzará mañana. Algunos obreros están disconformes con el paro y parece que algunos elementos directivos del Centro obrero protestaron contra esta decisión.

Las autoridades han tomado las necesarias medidas para el mantenimiento del orden. La venta de artículos de primera necesidad está asegurada.

LA SECCION FERROVIARIA LEVANTINA EN DESACUERDO CON EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Valencia 29.—El presidente de la sección levantina del Sindicato Nacional Ferroviario y vocal del Comité Nacional, Salvador Sánchez Fernández, contestando a las declaraciones del ministro de Obras Públicas, don Indalecio Prieto, las califica de injustas.

«Las declaraciones—añade—del ministro de Obras Públicas son en esencia la nota que el Gobierno anterior trasladó al Congreso extraordinario de este organismo ferroviario, y que fué en su día debidamente contestada. No es exacto que las empresas se encuentren todas ellas en estado ruinoso, es próspera. Después de esta declaración sólo cabe luchar hasta conseguir la nacionalización de las redes, sin lo que no hay reforma agraria eficaz ni solución de crisis del trabajo. ¿Cree el Gobierno que sirve los intereses de la economía nacional no accediendo a las peticiones de aumento de salario de los ferroviarios? Pues en ese caso debemos advertir que tenga mucho cuidado el Gobierno, porque la merma de la dignidad de un Gobierno estriba en sacrificar los intereses muy humanos de los ferroviarios en beneficio exclusivo de los intereses de las Compañías.»

DETALLES DE LA HUELGA DE BADAJOZ

Badajoz 29.—En toda la provincia, particularmente en la capital, hay una gran ansiedad por el anuncio de huelga.

Las diversas secciones de trabajadores afiliados a la Casa del Pueblo mantienen distintos criterios.

En previsión de que pudieran ocurrir lamentables incidentes, el gobernador ha tomado las oportunas medidas. Si llega a plantearse el paro, afectará a 80.000 obreros, siendo un grave problema por la extensión de la provincia.

La impresión general es que la huelga fracasará por falta de ambiente, ya que los motivos aducidos para justificarla se estima que carecen de razón. Se pide, entre otras cosas, la destitución del gobernador civil, autoridad que cuenta con generales simpatías.

Aunque la dependencia mercantil ha acordado secundar la huelga, los dueños tienen el propósito de abrir el comercio.

Los tipógrafos irán también al paro, si llega a plantearse.



BOLSA del día 29

Interior 4 por 100.—Series F, E y D. 6; C y B, 67; A, 67,50; G y H, 67. Exterior 4 por 100.—Series F y E, 75; C y B, 76; A, 76,50. Amortizable 4 por 100.—Series B y A, 74,50. Amortizable 5 por 100 1900.—Series E, 86,50; C, B y A, 87. Amortizable 5 por 100 1917, con impuestos.—Series D, C, B y A, 81,50. Amortizable 5 por 100 1926, sin impuestos.—Series F, E, D, C, B y A, 90. Amortizable 5 por 100 1927, sin impuestos.—Series F y E, 89,50; D, C, B y A, 89,90. Idem, con impuestos.—Series F, 76,25; E, D, C, B y A, 76,50. Amortizable 3 por 100 1928, sin impuestos.—Series F, 66,75; E, D, C, B y A, 67. Idem 4 por 100.—Series C, B y A, 77,25. Idem 4 y medio por 100.—Series D, C y B, 78,50; A, 80. Amortizable 5 por 100 1929, sin impuestos.—Series E, 88; D, 88,50; C y B, 88,50; A, 89,50. Bonos oro Tesorería 6 por 100.—Series A, 178; B, 176. Deuda Ferroviaria 5 por 100.—Series A y B, 84. Idem 4 y medio por 100 de 1928.—Series A y B, 77. Ayuntamientos Madrid 1868, 105; Mejoras Urbanas 1923, 78. Garantía del Estado H. Ebro 6 por 100, 87; Tánger-Fez, 94,50. Cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, 76,50; 5 por 100, 80,50; 6 por 100, 94; 5 y medio por 100, 90; idem Crédito Local 6 por 100, 77,25; 5 y medio por 100, 71; 6 por 100, interprovinciales, 86; Argentinas, 3,07. Efectos públicos extranjeros Marruecos, 80. Acciones Banco de España, 440; idem Sainz 105; idem Español del Río de la Plata, contado, 105; Canalizadora Guadalquivir, 125; idem cédulas, 180; Cooperati va Electra, A, 129; Hidro Española, 163; Mengemor, 176; Compañía Telefónica, preferentes, 96,75; ordinarias, 107,50; Minas del Rif, portador, contado, 325; Duro-Felguera, contado, 65; Guindos, 425; C. A. Tabacos, 176; Ali cantes, contado, 185; «Metros», 135; Nor tes, contado, 231; fin próximo, 282; Tranvías Granada, 80; Madrileña de Tranvías, contado, 89,50; Azucarera de España, ordinarias, contado, 53; España de Petróleos, 25; Explosivos, con tado, 552; fin corriente, 557; fin próxi mo, 560. Obligaciones H. Española, D, 76; Chade 6 por 100, 104,75; Alberche, primera, 89,50; segun da, 90; Sevillana, novena, 90,50; Unión Eléctrica Madrileña 6 por 100 1930, 103; Fábrica Mieres, 83,25; Trasatlán tica 1922, 80; Norte, segunda, 52; Nor te-Asturias, primera, 52; Alar-Santander, 74; Norte 6 por 100, 89; Valencian as, 92,50; Alicante, primera, 245; se gunda, 330; idem, series G, 80; H, 71; J 80; Córdoba-Sevilla, 220; Metropolita no 5 por 100, A, 80; Azucarera, sin estampillar, 71; 5 y medio por 100, 90. Divisas extranjeras Francos, 46,50; idem suizos, 231,15; belgas, 165; libras, 60,30; libras, 40,75; dólares, 11,86; marcos oro, 2,82; escu do, portugués, 0,3715; pesos argentin os, 3,07; coronas noruegas, 2,28; idem suecas, 2,28; idem checas, 35,30; florin es, 4,765. Bolsa de Barcelona Norte, 279; Alicante, 185; Hispano Colonial, 55,65; Tabacos Filipinas, 65,25; Explosivos, 555. Bolsa de Bilbao Altos Hornos, 97; Explosivos, 570; Resineras, 24; Ferrocarriles Norte, 285; idem Alicante, 200; Sota, 750; Nervión, 500; Telefónicas, preferentes, 96,65; Setolazar, portador, 90; idem, no minativas, 80; H. Ibérica, 680; H. Espa ñola, 165; E. Viego, 585; Siderúrgica Mediterráneo, 45. Bolsa de París Renta francesa 5 por 100 1915-16, 100,35; idem 3 por 100 perpetua, 78,40; idem 4 por 100 1917, 96,10; idem idem 1928, 96; idem id. 1925, 100,10; idem 5 por 100 1920, 124,10; idem id. 1928, 100,30; idem 6 por 100 1920, 132,65; idem id. 1927, 106; Marruecos 5 por 100 1918, 508; Banco de París, 1.066; Crédit Lyonnais, 1.544; Peñarroya, 206; Rio tinto, 1.180; Wagons Lits, 96; pesetas, 215,25; libras, esterlinas, 87,50; dóla res, 25,54. Bolsa de Nueva York Pesetas, 8,45; francos, 3,9175; libras, 3,425; libras, 5,09; florines, 40,08; marcos, 23,75. Bolsa de Londres Pesetas, 40,50; francos, 87,43; dóla res, 3,4237; francos suizos, 17,55; libras, 61,57; florines, 8,525; coronas suecas, 11,95; idem danesas, 13,11; marcos, 24,42; pesos argentinos, 40,75. Comentarios Se registraron las siguientes dobles. Central, 0,60 por 100; Banestos, 1,75; Internacional, 0,70; Chades, 2; Felgue ras, 0,40; Azucareras ordinarias, 0,30; Petrólitos, 0,40; Explosivos, 2,75 pesetas; Nortés, 1,50; Alicantes, 1 y Rif, portador, 1,75. Hubo numerosas transacciones, con menos animación que en días anteriores. Los fondos públicos perdieron algo. La Deuda reguladora desmereció medio entero, y tres cuartillos en las series grandes. Cotizaron con baja los demás valo

res del Estado, siendo el más castigado el Amortizable 1929, que de 91 quedó en 88. Los Bonos oro siguen al alza de la libra, y suben cinco enteros en la serie A y tres y medio en la B. La libra se cotiza en alza. La Deuda Ferroviaria del 5 por 100 pierde tres cuartillos, y la del 4 y medio no tiene variación. El Banco de España consigue una nueva ventaja de cinco duros, y cierra a 440. La Banca López Quesada sigue a 125, y Río de la Plata baja cinco pesetas. Cédulas hipotecarias repiten cambios, y las locales del 5 y medio mejoran medio entero. Entre los valores cotizados repiten cambios Guadalquivir, Electra A e Hidroeléctrica Española. No obtienen mejora más que el «Metros», que sube un entero, y cierran con baja los siguientes: Mengemor, de 159 a 176; Telefónica, preferentes, de 97,25 a 96,75; Los Guindos, de 427 a 425, Alicantes, de 190 a 185; Nortés, de 290 a 281; Tranvías, de 90 a 89,50; Azucareras, de 53,50 a 53; Petrólitos, de 26 a 25; Explosivos, de 568 a 552, al cotizado. Las obligaciones tienen modificaciones sin importancia.

Asambleas y Congresos

LOS AUXILIARES DE INSTITUTOS Sesión de clausura Ayer se celebró la sesión final de la Asamblea que han celebrado los profesores auxiliares de Institutos de segunda enseñanza. Las conclusiones adoptadas para elevarlas al Gobierno son las siguientes: Reiterar la aprobación del Estatuto de este profesorado, acordado en la asamblea del 11 de octubre último. En tanto se consigue esta aspiración, se acordó como resoluciones de más urgente necesidad: Primera. Que desaparezca la excepción de ser éstos los únicos funcionarios del ministerio de Instrucción pública con sueldo de entrada de 2.000 pesetas, y que, por lo tanto, en el próximo presupuesto figuren con 3.000 pesetas. Segunda. La derogación de la orden de 16 de julio de 1930 y restablecimiento en todo su vigor del decreto de 26 de agosto de 1910, referente al derecho de los profesores auxiliares con más de ocho años de antigüedad a concursar cátedras. Tercera. Derogación de la orden de 19 de octubre del corriente año, que, erróneamente, considera como remuneración a la labor de exámenes el aumento de 5 pesetas por cada matrícula de bachillerato a los alumnos de enseñanza colegiada y libre. Cuarta. Rectificación del decreto de 8 de septiembre del corriente año y reivindicación del derecho de los auxiliares a desempeñar cátedras vacantes. Quinta. Señalar por la superioridad la función propia de este profesorado (en el momento actual no hay concurrencia entre la función real y la legal del mismo). Sexta. Ser designados con el título de profesor, más apropiado y más en armonía con la función docente que desempeña, que el de auxiliar, que resta prestigio y autoridad. Séptima. Respetar los derechos adquiridos por algunos de estos profesores a cobrar sus sueldos en concepto de gratificación, pero declarándolos a extinguir; consignando en lo sucesivo sus haberes en concepto de sueldo.

LA COOPERATIVA PEDAGOGICA ESPAÑOLA El último domingo tuvo lugar la Asamblea de la Cooperativa pedagógica española, que con gran éxito y entusiasmo se ha celebrado en la Escuela Superior del Magisterio. El Consejo de administración quedó elegido así: presidente, don Castor Patiño; tesorero, don Severiano Mangas, don Santiago Hernández; vocales, don María Dolores Palma, don Clemente Hidalgo y don Juan J. Rodríguez. El Consejo de cultura lo forman: don Adolfo Mañilo, presidente; don Fernando Sainz, don José Juan García, don Juan José Ortega y don Gerardo Manrique. La Comisión revisora de cuentas, don Eustaquio Chico Ruiz, don Felipe Monje Hernández, don José María Toledano; director gerente, don Luis Campor Redondo, e inspector, don Domingo Tirado. El lunes los cooperadores, guiados por el crítico de arte don Angel Veque Goldoni, visitaron el Museo del Prado, y por la tarde asistieron a la exhibición de varias películas pedagógicas y a las conferencias dadas por los señores Fabra Rivas y Viñas (don Rodolfo).

Valero de Bernabé, quien consiguió mantener aislados detonador y carga explosiva hasta el preciso momento en que se necesitaba su mecha para provocar la explosión de la granada, medio el único de que dispone para ejercer su acción destructora. La seguridad de estas granadas es tal que puede impunemente efectuarse un disparo habiendo dos de ellas en el interior del mortero y sin peligro alguno para el personal que le rodea. Y esta prueba, repetida innumerable veces por el capitán Valero de Bernabé por la Sección de Infantería de la Escuela de Tiro y por la Comisión de experiencias, ha sido precisamente la que ha dado lugar a la herida que sufre el distinguido militar e infatigable inventor. Tratada, en efecto, de demostrar la seguridad de la actual granada, para lo cual había introducido dos en el tubo del mortero. El disparo había de efectuarse (para mayor garantía) desde lejos y por medio de una cuerda enganchada a la palanca disparadora; fallo del cartucho de proyección, defectuoso funcionamiento del mecanismo, no se sabe la causa, impidió que el disparo se efectuara, viéndose Valero en la necesidad de extraer los proyectiles. Esta operación se efectúa por medio de un baquetón, cuyo extremo va provisto de dispositivo apropiado para enganchar la granada por su cabeza; una vez conseguido, basta tirar del baquetón, que arrastra al proyectil. La fatidialidad, sin duda, dispuso las cosas de tal forma que no fué posible extraer por tal procedimiento la granada, teniendo necesidad de recurrir al sencillo y expeditivo de desmontar el tubo, y poniéndolo boca abajo, recibir con la mano el proyectil, que sale en virtud de la gravedad. De este modo fué extraída la primera granada, y al repetir la operación para sacar la segunda, tal vez la cuerda, que aun permanecía enganchada a la palanca de disparo, ejerció esfuerzo de tracción; el caso es que se produjo el disparo, saliendo la granada por la boca del arma, no sin llevarse en su recorrido uno de los dedos del capitán Valero, que obstruía el orificio de salida.

Los poseedores de las mencionadas pensiones, a partir de primero de Febrero del reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de primero de Febrero de 1932, en los puntos que a continuación se expresan: EN MADRID: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en la estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1. EN BARCELONA y VALENCIA: En las Oficinas de Títulos instaladas en las respectivas estaciones. EN BILBAO: En el Banco de Bilbao. EN SANTANDER: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander. EN VALLADOLID, LEON, SAN SEBASTIAN y ZARAGOZA: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones. En las Sucursales, Agencias y Correspondientes de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España. Madrid, 5 de diciembre de 1931. El secretario general de la Compañía. Ventura GONZALEZ

Deportes

A vueltas otra vez en la ingrata labor de profetizar

En Ibalondo, gran partido, donde los propietarios se enfrentaron con los campeones centrales. Contienda dura en la que los guechotarras habrán de poner todo su clásico entusiasmo para la consecución de una victoria necesaria. No la creemos, sin embargo, muy fácil. Aun cuando los areneros son muchos enemigos en su propia salsa, no hay duda que la diferencia de clase en favor del equipo madrileño ha de desnivelar este handcap. No sería difícil un empate o una mínima victoria blanca. En campo valenciano jugarán los atléticos bilbaínos contra los propietarios de Mestalla. Aquí sí que el ambiente, tan propicio a los blancos, puede influir sobremanera en el final resultado del partido. El Atlético de Bilbao no es equipo que se arredre, sin embargo, por una atmósfera hostil. Así es que, teniendo en cuenta esto, esperamos una victoria vasca. El Barcelona tendrá por enemigo en La Cortes al Racing santanderino. «Odemos» profetizar una mínima diferencia catalana. En Atocha, los rivales guipuzcoanos contendrán en interesante partido. Debe serlo. Nuestra opinión es pronosticar una victoria blanquiazul. El Deportivo Alavés recibirá en Mendizorza al Deportivo Español. ¿Qué pasará? Por equipos nos parece muy superior el de Barcelona, aun cuando en terreno alavés no lo parezca. El Atlético madrileño tendrá por rival al Sporting de Gijón. Puede resultar un partido muy interesante, que debe terminar con una victoria de los de casa. Jugará Ordóñez de centro delantero? De esto se habla mucho en los mentideros deportivos. Fácil encuentro para los ovetenses el que tendrán con el Castellón, porque en Teatinos los de Levante guardaron sus físicos arrestos para mejor ocasión, y si les privan de esto... no creemos a los de Sequiol capaces de muy resonantes triunfos. Difícil papeleta la del Sevilla, que ha de contender en La Condomina con el equipo local. Difícil por tratarse precisamente del campito en el que los murcianos no consistentes perder... Los rivales gallegos vuelven a encontrarse ahora en campo vigués. Muy igualada partida la de este encuentro, será de máxima tensión y creemos terminará con una victoria del Celta. Por último, el Betis debe vencer sin apuros y sin dificultades al Cataluña, colista de la segunda división. Tal nuestra sincera opinión ante la próxima jornada... que podrá tener después otros resultados. Que es lo que suele suceder. Pero ahí queda eso, por si vale.

BOXEO Uzcudun cobra una cantidad que le corresponde

Washington 29.—El Tesoro ha devuelto al boxeador español Paulino Uzcudun la cantidad de 645 dólares, que le fueron cobrados ilegalmente por los empleados encargados de la recaudación del impuesto sobre la renta. Suman en total 69 millones de dólares las cantidades devueltas por el mismo concepto a las personas afectadas por el impuesto indicado en el año 1931.

Propuestas para ir a Los Angeles

La Federación Española propone los siguientes seleccionados, con vistas a la Olimpiada de Los Angeles: Salvador Lozano (actual campeón de España, peso mosca). José Jiménez (idem id. id. gallo). Nicolás Sanz (idem id. id. pluma). Darwin Arambillet (idem id. id. ligero). Cipriano Marco (ganador del Cinturón Madrid, «welter»). Gabriel Zubiaga (actual campeón de España, peso medio). José Jordá (idem id. id. semipesado). José Irastorza (idem id. id. pesado).

CICLISMO Los seis días de Bruselas

Bruselas.—La clasificación actual, hasta ayer a primera hora de la mañana, es la siguiente: Primeros.—Charlier-Deneef, 17 puntos. Segundos.—Van Hevel-Alex Maes, 50 puntos, a dos vueltas. Terceros.—Cañardo-Van Nevele, 57 puntos, a nueve vueltas.

LA CONFEDERACION DE MAESTROS

La Confederación Nacional de Maestros ha continuado ayer sus deliberaciones. Se discutieron y fueron aprobadas, con un voto de gracias para el tesorero, las cuentas del ejercicio. Después se discutió la ponencia de scocorros, acordándose que se haga un estudio sobre esta cuestión durante los meses de enero y febrero para someterla a la Asamblea. Por último, se trató de la asistencia de la Confederación a la Conferencia Internacional de Maestros en París, y se acordó que por la ponencia encargada de este asunto se informe deta-

EL TIEMPO

Toda la parte occidental del Canadá y los Estados Unidos de América del Norte se halla sometida al influjo de una importante borrasca que produce mal tiempo en aquellas regiones. También se halla otra zona de perturbación atmosférica localizada entre los paralelos 40 y 60 y los meridianos 30 y 70 que parece caminar hacia las costas de Europa, y existe aun una tercera perturbación cuyo centro está en el mar Báltico, con una secundaria sobre Italia, y que produce mal tiempo sobre casi toda Europa. Su acción apenas alcanza la península Ibérica. Las altas presiones se hallan al oeste de las costas europeas del Atlántico. Temperaturas extremas de España: La máxima fué de 16 grados en Málaga y Almería, y la mínima fué de diez grados bajo cero en Salamanca. La máxima de Madrid fué de 7 grados, y la mínima de tres grados bajo cero. Tiempo probable hasta el día 30 a diez y ocho horas.—Andalucía y Levante. Vientos flojos moderados de la región del este, cielo bastante nublado y algunas lluvias. Resto de España: Buen tiempo poco estable, algunas neblinas en las regiones altas, heladas y nieblas en la región central. Navegación marítima: Marejadilla en el Cantábrico.

Noticias generales

Los Centros Burgales y Segoviano celebrarán un baile verdaderamente extraordinario el sábado 2 de enero, a las diez y media de la noche, en la sala de fiestas del gran Metropolitano.

La Asociación Profesional Estudiantes del Magisterio (F. U. E.) convoca a todos sus afiliados a la Junta general ordinaria que tendrá lugar hoy miércoles, a las cuatro de la tarde, en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80.

Se ruega la asistencia por ser los asuntos a tratar de suma importancia.

La Sociedad Cervantina de El Toboso ha nombrado por aclamación presidente honorario al señor Vlastimil Kybal, para corresponder a las repetidas muestras de simpatía y consideración que desde su fundación viene recibiendo del ministro de la República checoslovaca en Madrid, que, como es sabido, es un fervoroso cervantista.

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista (Olózaga, número 1), se hallan depositados, y a disposición de quienes justifiquen ser sus dueños, un billete del Banco de España y una cartera con varios documentos.

El sábado, día 2 de enero próximo, a las siete de la tarde, desarrollará la segunda conferencia del ciclo organizado por la Asociación de Padres de Familia de Madrid, sobre el tema "Misión del Estado en la obra educadora", el excelentísimo señor conde de Valllellano.

Las tarjetas se pueden recoger en la Secretaría de la Asociación de Padres de Familia, Manuel Silveira, 7.

La Academia de la Historia celebrará junta pública y solemne el domingo 3 de enero de 1932, a las cuatro de la tarde, en el salón de plaza de número al 10, a efecto de ilustrar al señor don Most. López Otero quien leerá su discurso en el que contestará en nombre de la Corporación el académico de número excelentísimo señor don Elías Tormo y Monzó.

El Centro de Hijos de Madrid celebrará hoy miércoles, a las diez y media de la noche, junta general ordinaria en su domicilio social, Puerta del Sol, 11 y 12, suplicando a los señores socios su asistencia por la importancia de los asuntos a tratar.

La Casa de Toledo celebrará mañana jueves, un gran baile familiar de despedida de año, en honor de sus socios y familias, de diez y media de la noche a la madrugada, en el espléndido salón de Alcalá, núm. 10 principal (Centro Catalán), y en el que serán obsequiados los asistentes con las clásicas uvas.

DEPORTE VASCO

JAI ALAI

Ayer se jugaron los siguientes partidos: Primero, a remonte: Ucin y Berolegui (rojos) contra Pasieguito e Iturain (azules), y segundo, a punta: Segundín y Aguinaga (rojos) contra Urizar y Guridi (azules).

El primero, resultó poco competido, pues aparte dos igualadas de salida, los rojos dominaron durante todo el partido a sus contrarios, terminando por vencerles por seis tantos.

El segundo tuvo una primera mitad reñidísima y pródiga en igualadas, siendo los azules los que fueron de cabeza en la segunda, para ganar el partido por seis unidades.

NOTAS MILITARES

Después de sufrir una grave operación quirúrgica, y restablecido ya casi totalmente de su dolencia, reanuda hoy nuestro compañero «Cris» sus interesantes comentarios de la actividad castrense.

A la íntima y profunda alegría que experimentamos por el restablecimiento de nuestro querido camarada se une en este caso la satisfacción de poder ofrecer a nuestros lectores nuevamente las atinadas y documentadas crónicas de tan culto e inteligente escritor militar.

El accidente ocurrido no ha muchos días al capitán retirado Valero de Bernabé vuelve a poner sobre el tapete a tan debatida cuestión de la seguridad que ofrecen los morteros al personal encargado de su manejo y servicio.

No hemos de extendernos en consideraciones balísticas, que no tienen cabida en las márgenes de una crónica periodística, pero sí creemos necesario hacer algunas advertencias que sirvan para orientación pública y a la par de satisfacción moral a la víctima del accidente, inventor del mortero Valero, que, como puede apreciarse, lleva su nombre. Absolutamente cierto que el proyectil de mortero, como cualquier otro que encierra un alto explosivo e íntimamente ligado a él un agente detonador, está expuesto a una explosión prematura a la que pueden contribuir diferentes causas (descomposición del coho, recalentamiento excesivo, introducción de dos granadas en el mortero, etc.); pero este peligroso inconveniente, causante de cuantos accidentes han tenido lugar en nuestro Ejército, ha sido ingeniosamente obviado por

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En el sorteo para amortización de las obligaciones de esta Compañía que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 1 de febrero de 1932, celebrado el día 2 de actual, han resultado amortizadas las siguientes: Líneas de Huesca a Francia por Canfranc, Soto de Riva y Ciaño, Santa Ana y Villabona a Avilés y San Juan de Nieva. 2.724 obligaciones especiales, números: 451 a 460, 551 a 660, 1.261 a 1.270, 1.561 a 1.570, 1.801 a 1.810, 1.971 a 1.980, 2.021 a 2.030, 2.241 a 2.250, 2.321 a 2.330, 2.861 a 2.870, 3.381 a 3.390, 3.461 a 3.470, 3.591 a 3.600, 3.741 a 3.750, 4.251 a 4.260, 4.271 a 4.280, 5.771 a 5.780, 5.861 a 5.870, 6.051 a 6.040, 6.421 a 6.430, 6.511 a 6.520, 7.861 a 7.870, 8.311 a 8.320, 8.631 a 8.640, 8.691 a 8.700, 8.871 a 8.880, 8.921 a 8.930, 9.511 a 9.520, 10.041 a 10.050, 10.101 a 10.110, 10.141 a 10.150, 10.321 a 10.330, 10.551 a 10.560, 11.091 a 11.100, 11.381 a 11.390, 11.591 a 11.600, 12.221 a 12.230, 12.321 a 12.330, 13.121 a 13.130, 13.721 a 13.730, 13.901 a 13.910, 14.311 a 14.320, 14.401 a 14.410, 14.651 a 14.660, 15.521 a 15.530, 16.211 a 16.220, 17.471 a 17.480, 17.881 a 17.890, 18.091 a 18.100, 18.101 a 18.110, 18.631 a 18.640, 18.821 a 18.830, 19.161 a 19.170, 19.381 a 19.390, 21.521 a 21.530, 21.601 a 21.610, 23.401 a 23.410, 23.591 a 23.600, 23.781 a 23.790, 24.521 a 24.530, 24.781 a 24.790, 25.571 a 25.580, 26.201 a 26.210, 27.131 a 27.140, 28.361 a 28.370, 28.561 a 28.570, 29.201 a 29.210, 29.331 a 29.340, 29.591 a 29.600, 30.001 a 30.010, 30.501 a 30.510, 30.661 a 30.670, 31.971 a 31.980, 32.071 a 32.080, 32.951 a 32.960, 33.301 a 33.310, 33.461 a 33.470, 33.951 a 33.960, 34.981 a 34.990, 35.611 a 35.620, 35.851 a 35.860, 35.981 a 35.990, 37.191 a 37.200, 37.571 a 37.580, 38.291 a 38.300, 38.451 a 38.460, 39.121 a 39.130, 39.441 a 39.450, 39.811 a 39.820, 41.731 a 41.740, 42.811 a 42.820, 43.411 a 43.420, 43.421 a 43.430, 44.021 a 44.030, 44.111 a 44.120, 44.371 a 44.380, 45.181 a 45.190, 45.241 a 45.250, 45.831 a 45.840, 45.841 a 45.850, 45.991 a 46.000, 47.911 a 47.920, 49.541 a 49.550, 51.221 a 51.230, 52.081 a 52.090, 52.531 a 52.540, 52.661 a 52.670, 53.201 a 53.210, 53.251 a 53.260, 53.331 a 53.340, 53.351 a 53.360, 53.511 a 53.520, 53.591 a 53.600, 54.051 a 54.060, 54.241 a 54.250, 54.321 a 54.330, 54.731 a 54.740, 54.801 a 54.810, 54.841 a 54.850, 55.471 a 55.480, 56.241 a 56.250, 57.071 a 57.080, 59.531 a 59.540, 60.041 a 60.050, 60.351 a 60.360, 60.601 a 60.610, 61.351 a 61.360, 61.360, 61.381 a 61.390, 61.981 a 62.951 a 62.960, 63.411 a 63.420, 64.181 a 64.190, 64.201 a 64.210, 64.841 a 64.850, 69.951 a 69.960, 70.731 a 40.740, 71.001 a 71.010, 71.361 a 71.370, 71.471 a 71.480, 71.911 a 71.920, 72.151 a 72.160, 72.571 a 72.580, 72.831 a 72.840, 73.651 a 73.660, 74.541 a 74.550, 74.571 a 74.580, 74.581 a 74.590, 75.331 a 75.340, 76.121 a 76.130,

TEATROS

CARTELERIA CALDERON.—(Compañía Pino-Thurlier).—6,30. El gigante y la rosa. 10,30. El médico a patos (reposición) y Loa (jácara y entremés, estreno). COMEDIA.—10,30. La oca. LARA.—6,30. Vivir de ilusiones. (Butaca, 3 pesetas). 10,30. El despertar de Fausto. (Butaca, 5 pesetas). COMICO.—(Loreto-Chicote).—6,30 y 10,30 (populares), últimas representaciones de «A divorciarse tocan! Jueves tarde, estreno. El pacto de don Sebastián». MARIA ISABEL.—6,30. La fuga de Bach (formidable éxito cómico). Noche, no hay función. FUENCARRAL.—(Ricardo Calvo).—6,30. La enciclopedia. 10,30. El zapatero y el rey. ROMEA.—6,30. Las pavas. 10,45. El exitazo Las dictadoras. RIALTO.—(91.000).—6,30, 10,30, Harold Lloyd en Ay, que me caiga. TIVOLI.—(Alcalá, 84).—6,30 y 10,30. Programa cómico Paramount. Naufragos del amor (la más divertida opereta cinematográfica, por la estrella de las estrellas, Jeannette MacDonald). FRONTON JAI-ALAI.—(Alfonso XI. Teléfono 16.606).—4 (especial). Primero, a remonte. Irigoyen y Vega contra Lasa y Salaverria I. Segundo, a cesta-punta, Félix y Barrutia contra Segundín y Aguinaga. Se dará un tercero. GAMA.—Duque de Alba, 4.